

Expte: 8210/2019 (2)
Salida: 3.362



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Y LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA**

En Ceuta, 31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr D^o. Emilio Carreira Ruiz, **Consejero de Turismo y Deportes** de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

De otra parte, Don Rafael Corral Guerrero, **presidente de la Casa de Ceuta en Barcelona**, con CIF G08671646.

El primero en nombre y representación de la Consejería Turismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por Decreto del Presidente de 13 de Julio de 2.017, publicado en el BOCCE extraordinario nº 20 de fecha 14 de Julio de 2.017.


El segundo, en nombre y representación de la Casa de Ceuta en Barcelona, según consta en copia de acta de la Asamblea General de 4 de noviembre de 2.012.


Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Casa Regional de Ceuta en Barcelona viene percibiendo una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de contribuir a sufragar los gastos de realización de actividades culturales y de mantenimiento de la Casa.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/99 de 15 de enero.

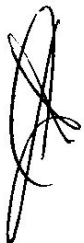
 **Tercero.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la misma en los Presupuestos de la Ciudad para el presente ejercicio.

 **Cuarto.-** Que la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, como Comunidad Ceutí asentada fuera de la Ciudad, tiene como objetivos trabajar por y para Ceuta, difundir su cultura y costumbres en todas sus manifestaciones, potenciar los lazos de hermandad con las ciudades donde residan, apoyar las iniciativas que realcen el nombre de Ceuta y actuar en sintonía con la Ciudad Autónoma y lo órganos oficiales.


Quinto.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, a fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la **realización de actividades culturales, de difusión y conocimiento de Ceuta**, tales como los referentes a alquileres de salas para la celebración de actividades, ofrenda de flores, dietas de o por desplazamiento, alojamiento y manutención de los conferenciantes en exclusividad que participen en charlas ó ponencias derivadas de alguna actividad cultural de la casa, (bajo ningún concepto será imputable a la subvención gastos de alojamiento, desplazamiento ó manutención de los socios de la Casa Regional), gastos necesarios en vestuario (chirigotas, si existiera alguna específica de la Casa Regional, traje regional de la Ciudad Autónoma de Ceuta ó de la Ciudad de Barcelona), grupos de teatro o musicales concertados para actividades, gastos de participación en cabalgatas en representación de Ceuta, entre otros de similares características. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.



Si podrán contemplarse los derivados del **mantenimiento, equipamiento y acondicionamiento de la Casa**, tales como los referentes al alquiler de la sede social, teléfonos fijo y móvil, luz, agua, televisión digital, seguro sede social, limpieza sede social, obras menores de acondicionamiento, papelería, imprenta, calendarios, correos, material de oficina, diseño, construcción y dominio **página web**, mobiliario sede, equipos informáticos y electrónicos, negociación recibos bancarios (en ningún caso intereses ni recargos), adquisición de libros para la biblioteca de la sede social de la Casa Regional, publicaciones de revistas y libros relacionados con la Casa Regional de Ceuta en Barcelona.



Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de **20.000 € (veinte mil euros)** durante el presente ejercicio 2.019, hallándose incluido en la partida nº 48001.3342.011 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- De conformidad con el art.34,4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante dos pagos, siendo el primero de ellos del 75% a la firma del convenio y el segundo pago restante durante el ejercicio económico a criterio del

Departamento de Intervención de Fondos.

Cuarta.- La casa de Ceuta en Barcelona, se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de **actividades relacionadas con el conocimiento y difusión de Ceuta en Barcelona** y a los derivados del **equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la Casa**, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art.7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del **órgano concedente** la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas ó privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas ó subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los **órganos de control** de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art.18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Disponer de una relación actualizada de asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Quinta.- La Casa de Ceuta en Barcelona, justificará antes del **31 de marzo de 2.020**, la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición

de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales, conforme a la Guía de Fiscalización de Subvenciones Nominativas en vigor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha facturas original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Quinta a).- Al Amparo de lo prevenido en el artículo 72,2,B) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31,3 de la propia, será requisito imprescindible acreditar el pago de las facturas presentadas, de conformidad con lo siguiente:


- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- A partir de 100 €, la forma de pago será mediante una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago efectuado con la tarjeta.


Asimismo las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del real Decreto 16919/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

Quinta b) La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas. Incorporando el material divulgativo que ha generado y debiendo llevar el emblema de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tanto locales como estatales.
- 3.- Las Facturas originales debidamente conformadas y relación de las mismas. Deberá acreditarse el pago en sus distintas modalidades, mediante extracto de la cuenta bancaria donde figure el cargo.

Quinta c).- La Casa Regional de Ceuta en Barcelona, deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

 **Sexta.-** Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
-  • Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art.20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Casa de Ceuta en Barcelona, serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene vigencia durante el ejercicio económico 2.019

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CASA REGIONAL
DE CEUTA EN BARCELONA


Rafael Corral Guerrero

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTES


Emilio Carreira Róiz

